



Ministerio de Producción y Trabajo
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

CONVENIO

Entre la **PROVINCIA DE SAN JUAN** representada en este acto por el Señor Gobernador de la Provincia, **Doctor Sergio UÑAC**, en adelante denominada la "PROVINCIA", por una parte y por la otra, la **SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO** representada en este acto por su titular el **Contador Gustavo Darío MORÓN**, en adelante denominada la "SUPERINTENDENCIA" o "S.R.T.", ambos acreditando su condición, convienen la celebración del presente **CONVENIO** en adelante "Convenio" que tramita en el Expediente EX-2018-63085935-APN-GAJYN#SRT, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: La PROVINCIA y la S.R.T. acuerdan ejecutar acciones de colaboración y coordinación, a los fines que las Comisiones Médicas Jurisdiccionales instituidas por el artículo 51 de la Ley N° 24.241, actúen en el ámbito de la Provincia de SAN JUAN, como instancia pre-jurisdiccional, de conformidad con lo establecido en el Título I de la Ley N° 27.348 -complementaria de la Ley N° 24.557 sobre Riesgos del Trabajo y en la Ley N° 1.709-K de la Provincia de SAN JUAN.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: La Provincia y la S.R.T., en ejercicio de sus respectivas competencias y facultades, desarrollarán acciones a fin de alcanzar el objetivo propuesto, sobre la base de los siguientes lineamientos:

h



*Ministerio de Producción y Trabajo
Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

- a) *Celeridad, sencillez y gratuidad en el procedimiento.*
- b) *Calidad de atención.*
- c) *Objetividad y profesionalidad en los dictámenes médicos asegurando la correcta aplicación de las reglas que dispone la Ley N° 24.557 y sus modificatorias para la cuantificación del daño.*
- d) *Garantizar el patrocinio letrado y asistencia de profesional médico de control.*
- e) *Revisión continua y auditoría externa de la gestión de las Comisiones Médicas.*
- f) *Publicidad de los indicadores de gestión.*

CLÁUSULA TERCERA: La PROVINCIA y la S.R.T. acuerdan someter el procedimiento de actuación de las Comisiones Médicas a las disposiciones de la Resolución S.R.T. N° 298 de fecha 23 de febrero de 2017 y su complementaria, la Resolución S.R.T. N° 899 de fecha 8 de noviembre de 2017, con la siguiente salvedad: el recurso de apelación ante la justicia ordinaria del fuero laboral, regulado en los artículos 16 y 18 de la citada resolución, se sustanciará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley Provincial N° 1.709-K.-----

CLÁUSULA CUARTA: Sin perjuicio de la Comisión Médica establecida en la Ciudad de San Juan, la S.R.T. y la PROVINCIA asumen el compromiso de constituir una Comisión Médica y/o dependencia en la circunscripción Jachal y en las Ciudades de Rivadavia y Rawson, y la PROVINCIA asume el compromiso de gestionar en cada

21



Ministerio de Producción y Trabajo
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

uno de los Municipios (Jachal, Rawson y Rivadavia) los locales para el funcionamiento de dichas comisiones, asegurando una adecuada cobertura geográfica de acuerdo a lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 1.709-K.

A tales fines, la S.R.T. se compromete a adecuar la Resolución S.R.T. N° 326 de fecha 13 de marzo de 2017, donde se determina la cantidad de Comisiones Médicas para el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, se establecen los asientos donde están radicadas las Comisiones Médicas y su correspondiente jurisdicción.-----

CLÁUSULA QUINTA: La S.R.T. hasta tanto se creen las Comisiones Médicas referidas en la cláusula que antecede y ante situaciones imprevistas que pudieran suscitarse como consecuencia de un aumento generalizado del volumen de trámites, asume el compromiso de arbitrar los medios necesarios a fin de no obstruir la sustanciación de los mismos y velar por su continuidad sin dilaciones.-----

CLÁUSULA SEXTA: La S.R.T. será la encargada de instrumentar el Cuerpo de Abogados apropiado a fin de garantizar el Servicio de Patrocinio Jurídico Gratuito. ---

CLÁUSULA SÉPTIMA: Este Convenio se celebra por el término de DOS (2) años a partir de su suscripción y se prorrogará automáticamente y sucesivamente, por igual período a su finalización. Sin perjuicio de ello, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente a la otra parte y con una anticipación no menor a NOVENTA (90) días. No obstante, las actividades previamente asignadas

h



Ministerio de Producción y Trabajo
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

deberán ser finalizadas.-----

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes declaran irrevocablemente, que durante la vigencia del Convenio, conservarán su total independencia e individualidad jurídica y administrativa. Cada parte será responsable, en especial, de sus propias obligaciones impositivas, salariales, laborales y comerciales.-----

CLÁUSULA NOVENA: Las partes acuerdan que las controversias se tratarán de resolver de manera consensuada, atendiendo al espíritu de cooperación y buena voluntad. En el caso de que aparezcan controversias que no puedan resolverse amistosamente dentro de los SESENTA (60) días, las mismas se dirimirá por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de conformidad a lo previsto en el artículo 117 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.-----

CLÁUSULA DÉCIMA: La instrumentación del presente Convenio importará la plena entrada en vigencia de las disposiciones contenidas en la Ley Provincial a partir de los CIENTO VEINTE (120) días de su suscripción, en la circunscripción San Juan. Para los trámites correspondientes a la circunscripción Jachal, hasta tanto no se encuentre constituida y en funcionamiento la Comisión Médica, los interesados deberán acudir a la Comisión Médica N° 26 sita en la Ciudad de San Juan.

En las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente Convenio a

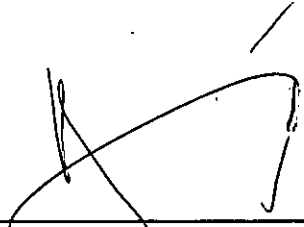


Ministerio de Producción y Trabajo
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando, en prueba de conformidad, DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES a los 11 días del mes de DICIEMBRE de 2018.



Dr. Sergio UÑAC
Gobernador de la
Provincia de SAN JUAN



Cdr. GUSTAVO MORÓN
Superintendente de Riesgos
del Trabajo
-S.R.T.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número:

Referencia: EX-2018-63085935-APN-GAJYN#SRT Convenio con la Provincia de SAN JUAN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.